



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | |
|--|------|
| Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. | 200 |
| Ayuntamientos mayores de 500. Cabezas de Partido, Juzgados de 1. ^a Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas. | 250 |
| Particulares, anual pesetas. | 300 |
| Número suelto corriente. | 3.00 |
| Id. id. atrasado. | 5.00 |

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5.00 pesetas.

TODO PAGO SE HARÁ POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono 2494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIII

Viernes 19 de enero de 1968

Núm. 9

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público por un plazo de ocho días, el pliego de condiciones para la enajenación mediante subasta de diversa maquinaria de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Palencia 15 de enero de 1968.—El Secretario accidental, Jacinto Giraldo.

108

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

de admisión de aspirantes en los concursos convocados para proveer las plazas de Recaudadores de Contribuciones e Impuestos del Estado, en las zonas segunda y tercera de Palencia (pueblos).

Dada cuenta de las solicitudes presentadas dentro del plazo legal en el concurso anunciado por esta Corporación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 139, de 20 de noviembre del año último, y en el "Boletín Oficial del Estado", número 285, de 29 del mismo mes, para proveer las plazas de Recaudadores de Contribuciones e Impuestos del Estado, a cargo de esta Excelentísima Diputación, en las zonas segunda y tercera de Palencia (pueblos), el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 10 de enero actual, acordó admitir como aspirantes a dichas plazas, a los señores siguientes:

EN EL TURNO PREFERENTE DE FUNCIONARIOS DE HACIENDA: Para las zonas 2.^a y 3.^a, indistintamente, a los señores don Miguel Gómez Maestro, don Mario José Astray Gracia y don Manuel González Rodríguez.

EN EL TURNO LIBRE: Para ambas plazas, a don Antonio Sendino Herrero.—Para la zona segunda, a don Ausencio Rodríguez García, don Jesús Paradinas Fontán y don Carlos García Rivero.—Para la zona tercera, a don Alberto Diezhandino de la Cruz y don José Antonio Diezhandino Nieto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 13 de enero de 1968.—El Secretario accidental, Jacinto Giraldo.

119

Diputación Provincial de Palencia

Devolución de fianza

Por don Francisco Fernández Montero, vecino de Zamora y contratista de las obras de reparación del c/v. de Amayuelas a la carretera de Villoldo a Baltanás, kilómetros, 0 al 2/269.

Reparación del c/v. de Fuentes de Valdepero a Valdeomillos. Tramo Fuentes carretera de Villadiago,

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía de la ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta de recepción definitiva suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que tales reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas. Se justificará haber realizado la reclamación remitiendo la documentación procedente en la Alcaldía del Muni-

cipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos QUINCE días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 15 de enero de 1968.—El Secretario General accidental, Jacinto Giraldo.

109

Diputación Provincial de Palencia

Devolución de fianza

Por don Antonino Mínguez González, vecino de Venta de Baños y contratista de las obras de reparación de los kilómetros, 19 al 25 de la carretera de Calabazanos a Esguevillas,

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía de la ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta de recepción definitiva suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que tales reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas. Se justificará haber realizado la reclamación remitiendo la documentación procedente a la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos QUINCE días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se

procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 15 de enero de 1968.—El Secretario General accidental, Jacinto Giraldo.

109

Dirección General de Ganadería

Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería

Comercio Pecuario. Registro de Tratantes de Ganado

Estando previsto en la Circular número 168, de 11 de septiembre de 1946, de este Gobierno Civil, la renovación de los Carnets de Tratantes, establecidos en la citada Circular, a continuación se publica el contenido íntegro de la misma, debidamente actualizado a los efectos consiguientes y para general conocimiento.

“Las circunstancias en que se desarrolla la compra-venta de ganado de las diferentes especies, ha permitido el incremento de aquellos negociantes que ejercen el comercio pecuario en condiciones ilegales, con grave riesgo para la ganadería provincial, al ser en numerosas ocasiones los causantes de la difusión de las epizootias con las operaciones clandestinas de reses que realizan, lesionando igualmente los derechos que corresponden a los tratantes que desarrollan sus actividades dentro de la Ley, alternando la normalidad del comercio de ganado en sentido alcista al aumentar el número de intermediarios innecesarios en el mercado, e impidiendo por último, toda labor eficaz de estadística pecuaria.

Para evitar en lo sucesivo que se pueda ejercer el comercio pecuario en esta provincia al margen de la Ley, facilitando al mismo tiempo su control con el conocimiento oficial de quienes lo ejercen, vengo en disponer lo siguiente:

Primero.—Se establece en la Jefatura Provincial de Ganadería, un Registro de Tratantes de Ganado, en el que necesariamente deberán hallarse inscritos todos cuantos negocien en la compra-venta de ganado en las diferentes especies de esta provincia.

Segundo.—A los efectos del apartado anterior, los tratantes de ganado que deseen ejercer legalmente el comercio pecuario en esta provincia, solicitarán su inscripción en dicho Registro, antes del 1.º de febrero del corriente año.

Tercero.—La Jefatura Provincial de Ganadería, facilitará los impresos necesarios para solicitar la inscripción por cuyo motivo los interesados solamente necesitarán presentar fotografías tamaño carnet (2), y el último recibo de la Contribución Industrial, con objeto de reseñar el epígrafe por el que tributan. Dicha Jefatura, proveerá a los tratantes que lo soliciten en las condiciones establecidas de un carnet de identidad, cuya validez se renovará todos los años, durante

el último trimestre, sin cuyo documento no les será permitido ejercer el comercio pecuario de esta provincia.

Cuarto.—Los que ejerzan el comercio en calidad de chalanos deberán acreditar esta circunstancia ante la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, solicitando su inscripción en el Registro correspondiente, con arreglo a lo que se determina en el apartado anterior, y se proveerá del carnet acreditativo de su condición, sin cuyo documento no le será permitido su actividad, como intermediario en la compra-venta de animales.

Quinto.— Los tratantes y chalanos que ejerzan el comercio pecuario sin estar en posesión del carnet de identidad correspondiente obtenido en el plazo señalado en esta Circular, serán sancionados con multa que oscilará entre las 500 y 1.000 pesetas.

La resistencia a solicitar el carnet de identidad y reincidencias en los motivos de sanción, serán castigados con el duplo de la multa que se haya impuesto por la primera infracción.

Sexto.—Los Veterinarios Titulares, remitirán a la Jefatura de los Servicios Provinciales de Ganadería, durante el mes de septiembre de cada año, una relación de las personas que residen en los pueblos de su demarcación oficial, que ejerzan el comercio pecuario, cualquiera que sea la especie de ganado que trafiquen.

Séptimo.— Una vez finalizado el mes de enero, los Veterinarios Titulares, se abstendrán de facilitar Guías de Origen y Sanidad a los tratantes de ganado y chalanos que no se hayan provisto del carnet correspondiente.

Octavo.—Una vez finalizados los plazos de renovación del carnet, los Veterinarios Titulares al extender las Guías de Origen y Sa-

nidad, harán constar a continuación del nombre y apellidos del tratante, el número del carnet de identidad.

Noveno.— La Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería organizará el control del comercio pecuario a la vista de la eficacia del Registro creado y de las enseñanzas que de aquél se obtengan, me propondrá las medidas que hubiere lugar. Procede el cobro por la Jefatura de los Servicios Provinciales de Ganadería de la Tasa de setenta y cinco ptas. (75), por carnet expedido (Epígrafe 25, apartado a) y c), del Decreto 497/1960, de 17 de marzo), que quedarán reducidas a cincuenta pesetas (50), Epígrafe 25, apartado c), del mismo Decreto, en el caso de la sola renovación.

Décima.— Los Veterinarios Titulares, las Autoridades y los Agentes de Autoridad, dependientes de la mía, denunciarán a la Jefatura Provincial de Ganadería, a cuantas personas ejerzan el comercio pecuario sin estar en posesión del carnet de identidad expedido por dicho Organismo.

Undécima.— Los señores Alcaldes, darán cuenta de esta Circular a cuantas personas residan en sus Municipios que ejerzan el comercio pecuario, para que no puedan alegar ignorancia alguna de lo que en la misma se ordena”.

Se entiende que los carnets de referencia habrán de ser solicitados por los Agentes compradores de ganado y carniceros autoabastecedores de la provincia, pues aquellos otros que acrediten poseer los carnets de ámbito nacional visados por la Jefatura de Ganadería, no lo precisarán.

Palencia 13 de enero de 1968.— El Jefe del Servicio (ilegible).

99

Servicio Provincial de Ganadería

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de DICIEMBRE de 1967

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

| Enfermedad | MUNICIPIO | ANIMALES | | | | | |
|-------------------|-------------------------|----------|-----------------------|----------------------------------|---------|------------------------|-----------------|
| | | Especies | Enfermos del mes ant. | Invasiones en el mes de la fecha | Curados | Muertos o sacrificados | Quedan enfermos |
| Influenza Equina. | San Román de la C..... | Equina | 19 | — | 19 | — | — |
| Fiebre Afto. | Baltanás..... | Bovina | 1 | — | 1 | — | — |
| Peste P. C.. | Osorno..... | Porcina | 4 | — | — | 4 | — |
| Viruela O.... | Villaconancio..... | Ovina | 92 | 9 | 91 | 2 | 8 |
| Peste P. C.. | Aguilar de C. | Porcina | — | 63 | — | 22 | 41 |
| Peste P. Afr. | Cevico de la Torre..... | Id. | — | 210 | — | 210 | — |

Palencia 9 de enero de 1968.—El Jefe del Servicio (ilegible).

89

Distrito Forestal de Palencia

Recibido en esta Jefatura el expediente del amojonamiento del monte "Mata del Cuervo", número 40, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio (avenida de Casado del Alisal, 31), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles, desde las diez a las catorce horas, por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes, las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 16 de enero de 1968.—El Ingeniero Jefe, Angel Rodríguez Amregui.

111

Capitanía General de la 7.^a Región Militar

Requisitoria

Pedro González Martín, hijo de Eutimio y de Oliva, natural de Villosilla de la Vega, provincia de Palencia, de (22) veintidós años de edad, y cuyas señas personales, estatura un metro 169 mm., domiciliado últimamente en Villosilla de la Vega (Palencia), sujeto a expediente, por haber faltado a concentración a la C. R. número 751, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en Juzgado Militar Caja Reduta número, 751 (Palencia), ante el Juez instructor don Benedicto Merayo Merayo, con destino en la citada Caja de R., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palencia 15 de enero de 1968.—El Juez Instructor, Benedicto Merayo Merayo.

112

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos ante este Juzgado, con el número 279 de 1967, a instancia de la Sociedad Incot, S. L., contra don Ismael Mínguez González, sobre reclamación de 39.800 pesetas de principal; 196 pesetas de gastos de protesto y la de otras 20.000 pesetas para intereses, gastos y costas, aparecen los particulares siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia, a ocho de enero de mil novecientos sesenta y ocho. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante INCOT, S. L., con domicilio en esta Capital, representada por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, y dirigida por el Letrado don Víctor Pérez Rey, y de la otra como demandado don Ismael Mínguez González, mayor de edad, casado, vecino de Venta de Baños, calle Magallanes, número 26, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Ismael Mínguez González, y con ello completo pago al actor de la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS pesetas de principal, y CIENTO NOVENTA Y SEIS de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Segoviano Hernández (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—El Secretario judicial. — Firmado: Jesús Seoane (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Ismael Mínguez González, expido el presente que firmo en Palencia, a doce de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—Jesús Seoane.

95

CARRION DE LOS CONDES

Anulación de requisitoria

El Juzgado de instrucción de Carrión de los Condes, deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, número 5, de fecha 10 de enero de 1968, llamando al procesado Lorenzo García Alonso, de 52 años, hojalatero ambulante, hijo de Esteban y Máxima, natural de Amusquillo de Esgueva (Valladolid), por haber sido habido e ingresado en prisión. Sumario 35-67, tentativa de robo.

Dado en Carrión de los Condes, a once de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—José Miñambres.—El Secretario, P. S., Mariano Santos.

74

CARRION DE LOS CONDES

Don José Miñambres Flórez, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de doña Edelvina Lozano Rodrigo, que falleció sin haber otorgado testamento, en Palencia, el día 23 de noviembre de 1967, siendo natural y vecina de Villasabariago de Ucieza, de este partido judicial, a favor de sus hermanos de doble vínculo, parientes de segundo grado, don Isidro y doña María del Pilar Lozano Rodrigo, en el que se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Carrión de los Condes, a nueve de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—José Miñambres.—El Secretario, P. S., Mariano Santos.

87

MURCIA NUM. 2.

Requisitoria

Fernández González Francisco, natural de Barruelo (Palencia), de estado, casado, de profesión viajante, de 44 años de edad, hijo de Ubaldo y de Ascensión, domiciliado últimamente en Madrid, calle Aduana, 25. Procesado en causa número 2 de 1966, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del Distrito número dos de Murcia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de cinco días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pasarle el perjuicio a que haya lugar.

Murcia quince de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, J. Antonio Caballero.—V.º B.º: El Juez de Instrucción (ilegible).

107

Juzgados comarcales

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en diligencias preparatorias del proceso de la Ley de 34 de diciembre de 1962, que con el número 340-67, se siguen ante el Juzgado de instrucción de Palencia, por lesiones y daños en accidente de circulación, ocurrido el día 18 de diciembre pasado, sobre las 3,50 horas, en el kilómetro 93-350, de la carretera N-620, término de Dueñas, por medio del presente se cita por término de cinco días al con-

ductor del vehículo furgoneta Olkswagen LP-AA-200, de 29 años, soltero, obrero, natural de S. Benedetto krs, Ullano (Italia), y residente en Lippsttat, 478, con domicilio en la calle Kolpukstr, desconociéndose actualmente su paradero y domicilio en que resida, con el fin de prestar declaración sobre los hechos, testimoniar los permisos de conducción, circulación y póliza de seguro y para que presente el coche, al objeto de proceder a la tasación de los daños sufridos por el mismo, previniéndole que de no comparecer dentro del plazo concedido, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Baños de Cerrato a doce de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, José Fernández.

92

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1968, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Rodaje de vehículos de tracción mecánica.
Bajadas y canalones.
Galerías y balcones.
Alcantarillado a la red general.
Entrada de carruajes.
Solares sin edificar.
Escaparates.
Letreros.
Revisión de calderas y motores.
Vigilancia de establecimientos.
Recogida de basuras.
Carros.
Bicicletas.

Aguilar de Campoo 15 de enero de 1968.
—El Alcalde, José Gómez Briz.

115

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE VILLAMERIEL

EDICTO

En virtud de lo acordado por esta Junta vecinal, y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contra-

tación de las Corporaciones Locales, sin que se haya producido reclamación alguna en contra del pliego de condiciones, se anuncia al público subasta para la contratación de las obras de REPARACION DEL CEMENTERIO DE VILLAMERIEL Y CONSTRUCCION UN LAZARETO, en el mismo.

El tipo de licitación será el de SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA PESETAS, a la baja.

Únicamente podrán tomar parte en la subasta los contratistas que se hallen al corriente en el pago de la correspondiente Matrícula Industrial, y se hallen en poder del correspondiente Carnet Sindical.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por un Licenciado en derecho, debiendo ser extendidas con arreglo al modo lo que al final se inserta, reintegradas con arreglo al artículo 57 de la vigente Ley del Timbre, con un total de 6 pesetas, debiendo acompañarse a la proposición una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria de la Junta, en concepto de garantía provisional, la cantidad de 2.245,50 pesetas, correspondiente al tres por ciento del tipo de licitación, sin cuyo requisito serán desestimadas las proposiciones.

El adjudicatario, dentro de los quince días siguientes al de notificación al mismo de la adjudicación definitiva, deberá hacer efectivo en la Depositaria de la Junta vecinal, el importe de la adjudicación definitiva, consistente en el 6 por 100, del tipo de licitación.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente hábil al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al anterior inclusive al de la celebración del acto licitatorio, hasta las trece horas de dicho último día y durante las horas de oficina, debiendo consignarse en el sobre, "PROPUESTA PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE REPARACION DEL CEMENTERIO DE VILLAMERIEL".

La celebración de la subasta, tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día siguiente laborable, a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relativos a esta licitación se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, todos los días hábiles, que medien hasta el remate.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años, estado ..., profesión ..., vecindad ..., (...), con D. N. I., número ..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de reparación del cementerio de Villameriel, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de (en letra) ... pesetas.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de 2.245,50 pesetas como garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad. Fecha y firma.

Villameriel 11 de enero de 1968.—El Presidente (ilegible).

78

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1968

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan los expedientes de prórroga del presupuesto municipal ordinario, del ejercicio de 1967, para el ejercicio de 1968, quedan expuestos al público en la Secretaría de su respectivo Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles el referido expediente y el presupuesto prorrogado de 1967.

Durante dicho plazo, podrá ser examinada la referida documentación y presentar reclamaciones contra la misma, por las personas naturales o jurídicas a que hace referencia el artículo 683 de la Ley vigente de Régimen Local.

Las reclamaciones que se formulen, se dirigirán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de este Ayuntamiento y se podrán interponer únicamente cuando obedezcan a situaciones creadas con posterioridad a la aprobación del primitivo presupuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

| | |
|----------------------|-----|
| Alar del Rey | 97 |
| Baltanás | 103 |
| Castromocho | 102 |
| Herrera de Pisuegra | 114 |
| Hornillos de Cerrato | 116 |
| Marcilla de Campos | 104 |
| Prádanos de Ojeda | 113 |
| Población de Cerrato | 118 |
| Torquemada | 105 |
| Vertavillo | 93 |
| Villodrigo | 117 |